

6 de setiembre, 2023

PR-039-2023

Señores

Eric Bogantes Cabezas, Regulador General

Mario Mora Quirós, Intendente de Energía

Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)

Estimados señores:

La Cámara de Industrias de Costa Rica analiza con sus asociados propuestas que permitan mejorar el clima de negocio en que operan las empresas. Tenemos como norte la mejora en la competitividad, como elemento clave para la generación de más y mejores empleos.

Desde el año pasado solamente por el tipo de cambio, todo el sector exportador se ha visto afectado por la apreciación del colón, incluido el costo de los servicios como la electricidad, que adicionalmente se ha visto golpeada por el impacto del Costo Variable de la Generación..

Adicionalmente, en este mes recibimos la resolución RE-0097-IE-2023 en la cual la Intendencia de Energía determinó un ajuste tarifario para el transporte de combustible negro en zona básica y fuera de ella, que resultó en un aumento, sin incluir IVA del 15% para Zona Básica y de 13% Fuera de Zona Básica. Incluyendo el IVA del 13% (a partir del 2019 según criterio del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Transportes), los aumentos resultan en 30% y 26% respectivamente.

Con esta resolución se obliga a todo prestador de servicios de transporte a cobrar la tarifa definida por ellos, incluso a las Asociaciones Solidaristas y otros que antes habían visto la definición de la ARESEP como un tope máximo a cobrarse, con el claro detrimento de la ya precaria competitividad del país, pues viene a encarecer el costo de los combustibles.

Es cierto que el inciso d) del artículo 5 de la Ley de ARESEP, establece como competencia de esta entidad la fijación de las tarifas para el suministro de combustible, pero no esto incluye el transporte a los sitios de expendio. Literalmente la ley señala:

-2-

“(...) d) Suministro de combustibles derivados de hidrocarburos, dentro de los que se incluyen: 1) los derivados del petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados a abastecer la demanda nacional en planteles de distribución y 2) los derivados del petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados al consumidor final. La Autoridad Reguladora deberá fijar las tarifas del transporte que se emplea para el abastecimiento nacional”.

Sin embargo, las eventuales tarifas de la ARESEP en la materia deberían entenderse como un máximo para no falsear la competencia, ni sean excesivas ni injustas para el usuario. En caso contrario, podría estarse violando, entre otros, el principio de competencia del mercado, pues permite que empresas ineficientes subsistan a costa de las eficientes y que los usuarios paguen precios irrazonables. Además, las empresas eficientes obtienen un lucro desmedido. Asimismo, el transporte no es un costo de distribución para RECOPE, por lo que los clientes deben tener el derecho de escogencia de las empresas y personas para contratar al transportista de combustible que mejor satisfaga sus necesidades.

Por lo tanto, respetuosamente les solicitamos:

- **Brindar opciones regulatorias para que, en vez de que las empresas queden sujetas por obligación a la tarifa para el transporte de combustibles, se dé la posibilidad de negociar precios que no atenten contra la competitividad del país. Lo anterior, por ejemplo, definiendo una tarifa para el transporte de combustibles que se aplique como una tarifa máxima y no como un monto fijo obligatorio.**

Quedamos al pendiente de cualquier apoyo que, como organización, podamos realizar para contar con mejores herramientas regulatorias en aras de la competitividad país, el aumento de la producción y el empleo.

Con las muestras de mi mayor consideración.

Cordialmente,

Sergio Capón Brenes
Presidente